

INE/JGE162/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “R113410 CONSULTA POPULAR Y SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO” Y “F112210 ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE DATOS PARA PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACTORES POLÍTICOS”, QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DRF	Dirección de Recursos Financieros.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva.
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
UR	Unidad(es) Responsable(s).

ANTECEDENTES

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
3. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, en el mundo, así como de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
 - I. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
 - II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
 - III. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
 - IV. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
 - V. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las

actividades en los 858 Módulo de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.

- VI. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19.
- VIII. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General acordó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.
- IX. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.
- X. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.
- XI. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE.
- XII. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.

4. **Aprobación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 24 de agosto de 2020, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del INE.
5. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.
6. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
7. **Modificación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE117/2020.
8. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
9. **Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación de los proyectos específicos “R113410 Consulta Popular y Solicitud de Revocación de Mandato” y “F112210 Administración, operación, actualización, soporte y mantenimiento de la Solución Tecnológica del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos”, que forman

parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo; y apartado B de la CPEUM; 31; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), o); del RIINE; 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Así, el apartado B, inciso c) de la Base mencionada, advierte que corresponde al INE para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el INE deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El artículo 29 de la LGIPE, además refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d), f) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE, proporcionar a los órganos competentes del INE y a los Partidos Políticos Nacionales y candidatas(os), las Listas Nominales de Electores en los términos de esa Ley y las demás que le confiera ésta.

Asimismo, el artículo 153, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que la DERFE, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren en el Título Primero del Libro Cuarto de esa misma ley, elaborará e imprimirá las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que contendrán los nombres de las y los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por Distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en la propia ley.

Además, el artículo 35 de la Ley Federal de Consulta Popular, advierte que el INE es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esa Ley y de la LGIPE.

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo al artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en los numerales 4, incisos c) y d), así como 5, inciso b) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones, respecto a las que no son necesarias poner a consideración de esta Junta, no obstante se solicitaron y autorizaron se encuentran las relativas a la fecha de inicio y/o término del proyecto, sin exceder el ejercicio fiscal, así como la redacción al objetivo del proyecto, sin que esto implique disminución en las metas establecidas en el mismo. Por otra parte, respecto de las que la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, se prevé el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación de los proyectos específicos “R113410 Consulta Popular y Solicitud de Revocación de

Mandato” y “F112210 Administración, operación, actualización, soporte y mantenimiento de la Solución Tecnológica del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de los proyectos que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, la DERFE formuló sendas solicitudes de modificación de proyectos específicos que forman parte de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2021; para lo cual, se expone la motivación correspondiente para sustentar su respectiva aprobación.

I. Modificación del proyecto específico “R113410 Consulta Popular y Solicitud de Revocación de Mandato”.

Esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal de 2021, el proyecto específico “R113410 Consulta Popular y Solicitud de Revocación de Mandato”, cuyo objeto radica en revisar en la mesa de control los registros de apoyo ciudadano que respaldan la solicitud de Consulta Popular y de Revocación de Mandato, para determinar el cumplimiento del porcentaje de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, así como, proporcionar a las Juntas Locales Ejecutivas, la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la jornada de participación ciudadana, para su uso en las Mesas Receptoras de Opinión que se habrán de instalar en los 300 Distritos.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numerales 4, incisos c) y d); 5, inciso b); así como, 7, párrafo 2 de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “R113410 Consulta Popular y Solicitud de Revocación de Mandato”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Fecha de inicio y/o término del proyecto, sin exceder el ejercicio fiscal.
- Redacción al objetivo del proyecto, sin que esto implique disminución en las metas establecidas en el mismo.
- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, la DERFE manifiesta que, para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana relativo a la Consulta Popular para la Revocación de Mandato del cargo de Presidente de la República, es necesario disponer de los materiales necesarios para imprimir y empaçar los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se habrá de utilizar en las Mesas Receptoras de Opinión que sean instaladas. De igual manera, se requieren los sobres para resguardar los cuadernillos de dicho listado nominal que sean reintegrados por los Partidos Políticos, al concluir la jornada de participación ciudadana.

Lo anterior, de conformidad con lo que se establece en el artículo 54, inciso f) de la LGIPE, así como de lo señalado en el artículo 35 de la Ley Federal de Consulta Popular.

Con base a lo anteriormente señalado, la DERFE indica que es necesario realizar la adquisición de los materiales necesarios para la impresión, empaque y devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para su uso en las jornadas de participación ciudadana, con la finalidad de estar en posibilidades de disponer dicho instrumento electoral con la oportunidad y plazos en los que se requiere.

Así, el presupuesto considerado por la DERFE es por la cantidad de \$14,753,481.00 (catorce millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), recursos que son requeridos para la adquisición de papel seguridad, cajas de cartón y sobres de papel semikraft.

Dicho monto, se pretende cubrir mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o, en su caso, de ahorros y economías que se identifiquen en la propia DERFE.

Por lo anterior, se solicita la apertura de la aplicación HyperionPlanning para realizar los siguientes ajustes:

Fecha de inicio:

Dice:
01/11/2021

Debe decir:
01/09/2021

Objetivo

Dice:
Revisar en la mesa de control los registros de apoyo ciudadano que respaldan la solicitud de Consulta Popular, para determinar su situación registral definitiva necesaria para la emisión de los resultados.

Debe decir:
Revisar en la mesa de control los registros de apoyo ciudadano que respaldan la solicitud de Consulta Popular de Revocación de Mandato, para determinar el cumplimiento del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, así como, proporcionar a las Juntas Locales Ejecutivas, la LNEF para la jornada de participación ciudadana, para su uso en las Mesas Receptoras de Opinión que se habrán de instalar en los 300 Distritos.

Capítulo 2000-60000

Dice:

01	SP	PP	PA	Planillo	Decrepto de la cuenta	Total	De	Fin	Mar	Mai	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
001	SPG003	R000	R113410	12301	Pensionarios	1,482,196	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,482,196	0
001	SPG003	R005	R113410	13202	Graduación de fin de año	195,240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	195,240
001	SPG003	R000	R113410	20001	Impuestos sobre mínimos	50,850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,850
001	SPG003	R005	R113410	14401	Cuentas para el seguro de vida	10,452	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,452
Total						1,738,738	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,692,588	247,104

Debe decir:

Al	SP	PP	Py	Periodo	Descripción de la partida.	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
001	SPG083	R005	R113410	12101	Planosencia	1,482,196	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,482,196	0
001	SPG083	R005	R113410	13282	Gratificación de fin de año	196,248	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	196,248
001	SPG083	R005	R113410	39802	Impuesto sobre nóminas	50,856	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,856
001	SPG083	R005	R113410	14403	Cuotas para el seguro de vida	10,452	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,452
001	SPG083	R005	R113410	21102	Material Electoral	7,923,628	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-6,815,232	0	1,108,396
001	SPG126	R005	R113410	21102	Material Electoral	6,629,853	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,211,648	0	1,418,205
Total						16,493,193	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,026,888	1,418,408	2,973,799

Presupuesto aprobado: \$1,739,712.00

Ampliación líquida interna: \$14,753,481.00

Presupuesto modificado: **\$ 16,493,193.00**

En razón de lo anterior, a través del Dictamen 116, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “R113410 Consulta Popular y Solicitud de Revocación de Mandato”.

En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, prevista en la documentación soporte que se detalla en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

II. Modificación del proyecto específico “F112210 Administración, operación, actualización, soporte y mantenimiento de la Solución Tecnológica del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos”.

Esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal de 2021, el proyecto específico “F112210 Administración, operación, actualización, soporte y mantenimiento de la Solución Tecnológica del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos”, cuyo objeto es recibir y verificar los apoyos, refrendos y afiliaciones ciudadanas, así como procesar la información referente a cada uno de los procesos que utilizan el sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “F112210 Administración, operación, actualización, soporte y mantenimiento de la Solución Tecnológica del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistentes en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

El proyecto F112210 Administración, operación, actualización, soporte y mantenimiento de la Solución Tecnológica del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, con un presupuesto aprobado de \$14,114,696.00 (catorce millones ciento catorce mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto modificado de \$23,479,967.00 (veintitrés millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En primera instancia, la DERFE manifiesta que el citado proyecto dio inicio en el año 2017 y tiene prevista su continuidad, a fin de concluir el objetivo antes mencionado de manera integral y con alto impacto social.

En este sentido, se indica que se tiene la necesidad de aumentar la capacidad de la infraestructura Criptográfica con la que actualmente cuenta la DERFE (HSM y TSA) para la atención de procesos de participación ciudadana y actores políticos así como el software utilizado para el consumo de la misma (Bus Criptográfico) con la finalidad de dar continuidad a los servicios de firma, cifrado y descifrado de información, cálculo de códigos de integridad (funciones hash) y emisión de estampas de tiempo criptográficas.

De esta manera, se busca asegurar la operación y atención a nuevos procesos de participación ciudadana que se tienen previstos en el año 2022, relativos a

Consultas Populares y Revocación de mandato, para la atención de solicitudes normativas y jurídicas que se presentarán a finales de este año, sin que ello afecte a los procesos que se encuentren vigentes.

Por lo anterior, la DERFE requiere un monto adicional de \$8,700,000.00 (ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para realizar la adquisición de infraestructura antes mencionada.

Dicho monto se tiene previsto cubrir mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o, en su caso, de ahorros y economías que se identifiquen en la DERFE.

De esta manera, la DERFE solicita la apertura de la aplicación HyperionPlanning para realizar los siguientes ajustes en los rubros de partidas y programación de los meses:

Dice:

Capítulo 1000 y 2000 - 6000

BI	EP	PP	Pj	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dici
001	SPG083	R005	F112210	12101	2,949,842	516,025	307,003	307,003	307,003	189,001	189,001	189,001	189,001	189,001	189,001	189,001	189,001
001	SPG083	R005	F112210	13202	456,422	0	0	0	0	0	0	0	0	0	95,448	0	360,976
001	SPG083	R005	F112210	33901	182,429	0	15,570	9,234	9,234	9,234	5,682	5,682	5,682	5,682	5,682	8,550	22,197
001	SPG083	R005	F112210	14401	7,798	2,265	791	791	791	395	395	395	395	395	395	395	395
001	SPG083	R005	F112210	17102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
001	SPG083	R005	F112210	14101	29,604	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467
001	SPG083	R005	F112210	14105	9,426	0	0	1,571	0	1,571	0	1,571	0	1,571	0	1,571	1,571
001	SPG083	R005	F112210	14302	89,296	0	0	3,216	0	3,216	0	3,216	0	3,216	0	3,216	3,216
001	SPG083	R005	F112210	14201	14,844	0	0	2,474	0	2,474	0	2,474	0	2,474	0	2,474	2,474
001	SPG083	R005	F112210	14301	5,940	0	0	990	0	990	0	990	0	990	0	990	990
001	SPG084	R005	F112210	12101	4,768,812	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401
001	SPG084	R005	F112210	13202	767,846										0		767,846
001	SPG084	R005	F112210	33901	166,367		11,944	11,944	11,944	11,944	11,944	11,944	11,944	11,944	11,944	11,944	46,327
001	SPG084	R005	F112210	14401	8,700	725	725	725	725	725	725	725	725	725	725	725	725
001	SPG084	R005	F112210	17102	0												
001	SPG084	R005	F112210	14101	46,880	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900
001	SPG084	R005	F112210	14105	14,304			2,484		2,484		2,484		2,484		2,484	2,484
001	SPG084	R005	F112210	14302	30,516			5,086		5,086		5,086		5,086		5,086	5,086
001	SPG084	R005	F112210	14201	23,472			3,912		3,912		3,912		3,912		3,912	3,912
001	SPG084	R005	F112210	14301	9,390			1,565		1,565		1,565		1,565		1,565	1,565
001	SPG085	R011	F112210	35301	8,033,857												8,033,857
001	SPG085	R011	F112210	59501	5,814,400						3,100,000						2,714,400
001	SPG085	R011	F112210	58501	70,000			70,000									
001	SPG083	R011	F112210	59501	13,402			13,402									
001	SPG083	R011	F112210	58501	116,700			116,700									
					23,479,967	522,783	753,263	824,763	733,465	636,365	3,711,515	632,813	611,515	632,813	706,961	635,681	12,561,390

Debe decir:

Capítulo 1000 y 2000 – 6000

Nº	SP	RP	Fp	Periodo	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
0F11	SPG083	R005	F112210	12101	2,949,842	516,025	307,003	307,883	307,003	189,801	189,001	189,001	189,001	189,001	189,001	189,001	189,001
001	SPG083	R005	F112210	13202	456,422	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39,446	0	380,976
001	SPG083	R005	F112210	39801	182,428	0	15,570	9,234	9,234	9,234	5,682	5,682	5,682	5,682	5,682	8,550	22,197
001	SPG083	R005	F112210	14401	7,796	2,265	791	791	791	395	395	395	395	395	395	395	395
001	SPG083	R005	F112210	17102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
001	SPG083	R005	F112210	14101	29,694	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467
001	SPG083	R005	F112210	14105	9,426	0	0	1,571	0	1,571	0	1,571	0	1,571	0	1,571	1,571
001	SPG083	R005	F112210	14302	19,296	0	0	3,216	0	3,216	0	3,216	0	3,216	0	3,216	3,216
001	SPG083	R005	F112210	14201	14,844	0	0	2,474	0	2,474	0	2,474	0	2,474	0	2,474	2,474
001	SPG083	R005	F112210	14301	5,940	0	0	990	0	990	0	990	0	990	0	990	990
001	SPG084	R005	F112210	12101	4,788,812	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401	397,401
001	SPG084	R005	F112210	13202	787,846										0		787,846
001	SPG084	R005	F112210	39801	166,367		11,944	11,944	11,944	11,944	11,944	11,944	11,944	11,944	11,944	11,944	48,927
001	SPG084	R005	F112210	14401	8,700	725	725	725	725	725	725	725	725	725	725	725	725
001	SPG084	R005	F112210	17102	0												
001	SPG084	R005	F112210	14101	46,800	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900	3,900
001	SPG084	R005	F112210	14105	14,904			2,484		2,484		2,484		2,484		2,484	2,484
001	SPG084	R005	F112210	14302	30,516			5,088		5,088		5,088		5,088		5,088	5,088
001	SPG084	R005	F112210	14201	23,472			3,912		3,912		3,912		3,912		3,912	3,912
001	SPG084	R005	F112210	14301	9,396			1,585		1,585		1,585		1,585		1,585	1,585
001	SPG085	R011	F112210-1	32701	1,000,000												1,000,000
001	SPG085	R011	F112210-1	35301	8,033,857												8,033,857
001	SPG085	R011	F112210-1	51501	13,514,400						3,100,000						10,414,400
001	SPG085	R011	F112210-1	50501	70,000			70,000									
001	999-083	R011	F112210-1	51501	13,402			13,402									
001	SPG085	R011	F112210-1	50501	116,700			116,700									
				Total	32,179,967	922,783	793,203	824,783	733,465	636,365	3,711,515	632,813	611,515	632,813	706,965	635,001	21,291,390

- Presupuesto aprobado: **\$14,114,696.00**
- Presupuesto modificado 1: **\$12,601,608.00**
- Presupuesto modificado 2: **\$ 12,731,710.00**
- Presupuesto modificado 3: **\$ 23,479,967.00**
- Ampliación líquida interna: **\$8,700,000.00**
- Presupuesto modificado 4: **\$ 32,179,967.00**

En tal virtud, a través del Dictamen 115, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “F112210 Administración, operación, actualización, soporte y mantenimiento de la Solución Tecnológica del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “R113410 Consulta Popular y Solicitud de Revocación de Mandato”, de conformidad con el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “F112210 Administración, operación, actualización, soporte y mantenimiento de la Solución Tecnológica del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos”, de conformidad con el **Anexo 2** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en los Puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de agosto de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**